



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-CM-MDSB-P**

Simón Bolívar, 04 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:**

**VISTO:**

El Memorando N° 180-2024-GM/MDSB-PASCO, de fecha 01 de marzo del 2024; Acuerdo de Concejo N° 009-2024-MDSB/P, de fecha 29 de febrero del 2024; Informe N° 073-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 27 de febrero de 2024; Informe N° 013-2024-UMA-GSMGA-MDSB-PASCO, de fecha 27 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual, determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que, la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el numeral 17.1, del Artículo 17° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 013-2024-UMA-GSMGA-MDSB-PASCO, de fecha 27 de febrero de 2024; emitido por la jefe de la Unidad de Medio Ambiente, que habiéndose llevado la reunión de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, la misma que se encuentra en Acta de Reunión, donde se ha elegido a los miembros que conformaran la comisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° de la





Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, por lo que solicita aprobación de creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, la misma que debe ser aprobado en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 0073-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, esto en merito a la reunión de conformación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Simón Bolívar;

Que, media Acuerdo de Concejo N° 009-2024-MDSB/P, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, que en sesión de concejo Aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental – CAM del Distrito de Simón Bolívar;

Que, mediante el Memorando N° 180-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 01 de marzo del 2024 el Gerente Municipal solicita a la elaboración de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental – CAM del Distrito de Simón Bolívar, la mismas que fue aprobado por Unanimidad en sesión de concejo;

Que, considerando el marco normativo, y los informes emitidos por las áreas correspondientes es pertinente crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Simón Bolívar, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza, con el voto por MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

#### **POR CUANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR**

#### **Artículo Primero: Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Creación y Funciones de la Comisión Ambiental del Distrito de Simón Bolívar, instancia de Gestión Ambiental, con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de la competencia local, de manera participativa a través del dialogo concertado entre los sectores público, privado y sociedad civil del Distrito de Simón Bolívar.

#### **Artículo Segundo: Conformación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM**

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Simón Bolívar, estará conformada por las siguientes Instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, quien lo presidirá
2. Municipalidad del Centro Poblado de Paragsha.
3. Centro Poblado de Buenos Aires.
4. Secretario Técnico.
5. Centro de Salud de Rancas.
6. Sub Prefecto del Distrito de Simón Bolívar.
7. Otras Instituciones del Distrito de Simón Bolívar (Miembros Plenos).

#### **Artículo Tercero: Incorporación de Representantes a la Comisión Ambiental – CAM**

La incorporación de representantes a la comisión ambiental municipal – CAM, queda abierto para instituciones u organizaciones insertadas a la gestión ambiental local.





Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, deben construir actores claves a nivel distrital, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental, beneficios directos y/o aliados estratégicos por la gestión ambiental a nivel distrital, y/o que sus actividades se encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, debe ser tomada por consenso en sesión de dicha comisión.

#### **Artículo Cuarto: Acreditación de los Representantes**

Las instituciones que integran la Comisión Ambiental Municipal – CAM, deberán designar a un representante titular y suplente, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Asimismo, los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

#### **Artículo Quinto: Vigencia de los Representantes.**

Los cargos de los representantes: titular y suplente, de las instituciones que integran la Comisión Ambiental Municipal – CAM, serán renovados cada dos años, con la posibilidad de ser reelegidos.

#### **Artículo Sexto: Funciones.**

La Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Simón Bolívar tendrán las siguientes funciones:

- a) Ser instancia de concentración de la política ambiental local y de la participación en elaboración de instrumentos de gestión ambiental que serán aprobados por la Municipalidad.
- b) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- c) Contribuir al desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- d) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible ambiental.
- g) Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Local aprobado, que aporten al desarrollo sostenible del Distrito de Simón Bolívar.
- h) Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución del proyecto que se deriven del Plan de Acción Ambiental y de la Agenda Local.
- i) Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos del Distrito de Simón Bolívar y a los organismos a nivel provincial, regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

#### **Artículo Séptimo: Aprobación de los Instrumentos de Gestión.**

Los instrumentos de gestión ambiental deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial de conformidad al Artículo 26° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y además contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil.

#### **Artículo Octavo: Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM.**

Se aprobará el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, en una reunión ordinaria o extraordinaria, donde discutirán el contenido del reglamento por los integrantes de la comisión.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA. – AUTORIZAR**, al alcalde designar mediante resolución de alcaldía, a los integrantes que conforman la Comisión Ambiental Municipal – CAM, del Distrito de Simón Bolívar en marco de la presente Ordenanza Municipal.



**SEGUNDO. – DERÓGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 02-2020-CM-MDSB, así como toda disposición que se otorga a la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad de Medio Ambiente, para que realicen las acciones pertinentes que conlleven a la implementación total y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ordenanza Municipal.

**CUARTO. – DISPONER**, que la Área correspondiente que realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar (<http://munisimonbolivar.gob.pe/web/>).

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO  
  
Jaime W. ZELADA CHAMORRO  
ALCALDE

